|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATANTE** | **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA,** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, representado legalmente por **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá. |
| **CONTRATISTA:** | XXXXXXXXXX |
| **OBJETO** | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:  “***Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el municipio de Casabianca Tolima***”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código **BPIN 20230214000038** |
| **PLAZO** | El plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES,** el cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **VALOR** | XXXXXXXXXXXX |
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERVENTORÍA |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Casabianca, Tolima. |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión la ejercerá la Entidad Nacional Competente |

Entre los suscritos **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** sociedad de servicios financieros que actúa única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA**, NIT. 830.054.076-2” y quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXX identificada con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXXXX, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXX, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las estipulaciones que se establecen más adelante, previa las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. El día veintisiete (27) de mayo de 2025, se suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE OXI CASABIANCA**, entre **ROOTT + CO S.A.S.**, identificada con NIT. 809.007.132 - 0 y **CERTEXTIL S.A.S.**, identificada con NIT. 901.514.861-1, en calidad de **FIDEICOMITENTE**s y **FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A** en calidad de administrador fiduciario, cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo con los bienes que transfiera(n) EL(LOS) **FIDEICOMITENTE**(S) para la administración de los recursos depositados por EL **FIDEICOMITENTE**, para que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en dicho Contrato de Fiducia Mercantil para el desarrollo del Proyecto denominado ***“Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el municipio de Casabianca Tolima” BPIN 20230214000038”.***
2. Que mediante el Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-9449, suscrito el veinte (20) de agosto de 2025 entre **ROOTT+CO S.A.S.**, **CERTEXTIL S.A.S.** y **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, se modificaron y adicionaron disposiciones para dar cumplimiento a requerimientos de la Entidad Nacional Competente, incorporando la facultad de la Fiduciaria para celebrar el contrato de interventoría como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la creación del Comité Evaluador para la selección del interventor, la ampliación del objeto contractual, la definición de obligaciones especiales para las partes en las etapas precontractual y contractual, y la adopción de reglas operativas conforme al Manual Operativo y la Guía de Cláusulas Mínimas, manteniendo vigentes las demás estipulaciones del contrato original.
3. Dentro de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA a cargo de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, se encuentra la consistente en *“Suscribir en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO, como* ***CONTRATANTE****, los CONTRATOS DERIVADOS para la interventoría del PROYECTO con EL INTERVENTOR que haya sido seleccionado por EL(LOS)* ***FIDEICOMITENTE****(S) para el desarrollo del PROYECTO*”.
4. Una vez constituido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA** y en cumplimiento al cronograma aprobado por la Entidad Nacional Competente, se dio apertura al proceso Licitación Privada abierta **No. 005 DE 2025** para: ***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:“Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el municipio de Casabianca Tolima”, - BPIN 20230214000038***
5. El XXXXXXXX de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
6. XXXXXX
7. XXXXXX

Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, recomendó e indicó que el oferente: XXXXXXXXX es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

1. El día xxxxx (xxx) de xxx de 2025, la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
2. El día xxxxx (xxx) de xxxx de 2025, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador al proponente xxxxxxx.
3. Señalado lo anterior, la **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por xxxxxx mediante acta de aceptación de oferta de fecha xxxx (xxxx) de xxxxx de 2025, publicada en la página web de XXXXXX por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
4. Para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal n°. XXXXXXX de fecha XXXXXX de xxxx de 2025, suscrito por el (la) Coordinador de la Vicepresidencia de Gestión de Negocios, por valor de XXXXXXXXXXXXX MCTE. ($XXXXXXX) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por **la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
5. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
6. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica).
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
8. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
9. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
10. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
13. Formato Registro Único Tributario.
14. Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
15. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el CONTRATO cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y jurídica para el proyecto:

***Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el municipio de Casabianca Tolima***”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código **BPIN 20230214000038.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** El proponente interesado en participar en el proceso de Licitación Privada Abierta debe ejecutar las actividades propias de la interventoría del proyecto en relación con la ejecución de este, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Para lo anterior, la interventoría realizará el respectivo seguimiento, control integral y aprobación a todas las actividades de ejecución del proyecto, las cuales se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en los documentos que hacen parte integral de la presente licitación, además de los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART. Aunado a lo anterior, los proponentes que se encuentren interesados en participar en el presente Proceso de Licitación Privada Abierta deben contemplar dentro de sus actividades de interventoría el siguiente alcance:

1. **ADMINISTRATIVO:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos, que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para ejecución del proyecto, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación.

El interventor deberá garantizar la ejecución del contrato con las exigencias contenidas en los documentos del contrato de interventoría y de los contratos de proveedores a supervisar y lo indicado en los Decretos Nacionales 1625 de 2016, 1915 de 2017 y 2469 de 2018, y, en general, toda la reglamentación que regule los proyectos a ejecutar bajo la modalidad de pago de Obras por Impuestos en Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

El alcance de las actividades objeto de este proceso de contratación y del contrato que de este resulte, comprende la ejecución planeada, controlada, sistemática, oportuna y documentada de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y jurídica de los contratos suscritos para el proyecto “Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el municipio de Casabianca Tolima”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto dispuesto en los anexos de la presente LPA.

1. **FINANCIERO:** Realizar los procesos y las actividades relacionadas con la revisión y el control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en este caso, el M.E.N., sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite el **CONTRATANTE** o el M.E.N. - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, bajo disposiciones y normas aplicables.
2. CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.
3. JURÍDICO: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y el cumplimiento, de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto elegido por el contribuyente, así como apoyar al M.E.N. - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (SUPERVISOR), EL CONTRIBUYENTE y el **CONTRATANTE**, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
4. TÉCNICO: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la ejecución del proyecto, así como la calidad y cantidad, de los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato, así como en cumplimiento de las normas que regulan la estrategia Obras por Impuestos. En este orden, presentará informes y otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el M.E.N. - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (supervisor), y cumplirá las demás obligaciones establecidas por EL **CONTRATANTE** y todos los documentos que hagan parte integral del contrato de la Licitación Privada Abierta No. 04 de 2025. *Consultar: ANEXO 15 DOCUMENTO TECNICO CASABIANCA BPIN 20230214000038.*

**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** A continuación, se describe el plazo correspondiente para la ejecución del proyecto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio:

|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETO** | **PLAZO ESTIMADO** |
| Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el proyecto: “*Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el municipio de Casabianca Tolima*”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código **BPIN**: 20230214000038. | **SEIS (6) MESES** |

Sin perjuicio del plazo antes mencionado, la ejecución del contrato culminará con la entrega de los recibos a satisfacción del proyecto debidamente firmado por parte de la interventoría al municipio, Entidad Territorial Certificada y al Ministerio de Educación Nacional.

El plazo no podrá superar el viabilizado por parte del MEN y con el cual fue publicado en el banco de proyectos de inversión de la ART, o el que se haya aprobado previamente en la solicitud de ajuste presentado por el contribuyente, si a ello hubiese lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de XXXX, incluido IVA, tasas y demás retenciones que por ley apliquen.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE** dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales se encuentran disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA.

**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

1. Pagos mensuales hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de la interventoría como un valor fijo mensual, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el **CONTRATANTE**, por instrucción del Fideicomitente, teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión.

**PARAGRAFO:** Para este pago, se deberá presentar, junto a la factura, el informe mensual de gestión - **Anexo No. 20** (*Requisitos mínimos del informe mensual de gestión),* donde se especifique mes a mes el porcentaje de suministro de dotación entregado por cada proyecto, según los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno de la Entidad Nacional Competente o quien este haya delegado la supervisión del contrato del respectivo informe.

1. Un **CUARENTA POR CIENTO 40%** del valor de la interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del suministro de dotación por cada proyecto y por sede entregada efectivamente, adjuntando acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente a la propia definida en el alcance y el objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato de interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo. Para el pago, el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos objeto de la interventoría, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social o parafiscales de todo el personal asociado a la interventoría para el respectivo periodo a facturar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse terminación anticipada del ejecutor y el interventor hubiese cumplido con todas las actividades se procederá a liquidar los valores pendientes de interventoría tasando las actividades completadas por la interventoría dentro de este valor y reconociendo el tiempo de este proceso.

1. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la interventoría del componente de dotación se pagará con la presentación del informe final de Interventoría avalado por el Ministerio de Educación Nacional - Entidad Nacional Competente y la suscripción del acta de liquidación del correspondiente contrato de interventoría, con los respetivos soportes y actualización de garantías exigidas en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de este.

Así mismo, se deberá adicionar como soporte al pago oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad social integral donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, junto con la aprobación escrita del Supervisor del contrato, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes en curso. Posteriormente, se presentarán cortes de actas mensuales que contengan los servicios efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución. Está validación la realizará el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los porcentajes de dedicación del personal mínimo estarán sujetos a las necesidades propias del proyecto y a lo aprobado por la Entidad Nacional Competente a cargo de la supervisión del contrato y solo se reconocerá el porcentaje de dedicación efectivamente aprobado en el proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta el conocimiento de esta situación y, por ende, no habrá lugar a reclamaciones por el reconocimiento de dedicaciones por un menor porcentaje.

**PARÁGRAFO QUINTO**: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

1. El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.
2. El Supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, revisará y aprobará el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado, y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.
3. Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
4. El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, que tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados, no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para tramitar los pagos aquí mencionados, el **INTERVENTOR** debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El **CONTRATISTA** deberá presentar al **GERENTE** los siguientes documentos para pago:

1. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA,** identificado **NIT. 830.054.076-2.** **El INTERVENTOR** se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
2. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.
3. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, junto con la certificación firmada por el Representante Legal o el Revisor fiscal, según corresponda.
4. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
5. RUT con fecha de generación menor a 30 días calendario anteriores a su presentación.
6. Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta o de entidad bancaria se debe, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de contratista.
7. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
8. Formato de Instrucción de pago del **GERENTE DEL PROYECTO** con destino al **CONTRATANTE**.

El **GERENTE** del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente. El **GERENTE** radicará la solicitud para el trámite de pago a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el **CONTRATISTA** deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la **CONTRATANTE**, en las fechas y horas establecidas para tal fin. El anterior proceso está sujeto a cambios, de acuerdo con los procesos internos que maneje la **CONTRATANTE** para el trámite de los pagos, según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual, etc.).

**PARÁGRAFO OCTAVO:** **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el **CONTRATISTA** (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable. El **CONTRATISTA** declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Adicionalmente, El **CONTRATISTA** declarará en cada pago, a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO NOVENO:** EL **CONTRATANTE** realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el **GERENTE DEL PROYECTO** y la correcta radicación de los documentos por parte del **CONTRATISTA** al Gerente del Proyecto.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Por medio del presente contrato, el **INTERVENTOR** acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** El último pago correspondiente al 10 % del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal III del presente numeral, debiendo EL **INTERVENTOR** cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, así como obtener la certificación del Supervisor.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA,** identificado **NIT. 830.054.076-2**.

**CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el objeto del CONTRATO, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones en relación con el correspondiente proyecto:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de inicio de ejecución del proyecto
2. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico para cada uno de los contratos de dotación celebrado(s) en el marco del proyecto BPIN 20230214000038, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.
3. Presentarle al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. Asegurar la previa inducción del personal propuesto al cargo a ocupar dentro del proyecto.
5. Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente.
6. Verificar las condiciones y alcance del proyecto “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código BPIN: 20230214000038** de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos.
8. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los **CONTRATISTAS** respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
9. Poner en conocimiento de manera oportuna a LA **GERENCIA** y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO DE EJECUTORIA** – orden de compra.
10. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, financieras, contable, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
11. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la **GERENCIA** y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.
12. Informar de manera inmediata a LA **GERENCIA** y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los **CONTRATISTAS** de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo:

* Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer.
* Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
* Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
* Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
* Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

1. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.
2. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la **GERENCIA** y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
3. Informar a LA **GERENCIA** y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
4. Entregar a la **GERENCIA** y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:

* **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada **CONTRATISTA** objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada **CONTRATISTA** objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
* **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

**Nota:** El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

* **Informe final de Interventoría**: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

1. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los **CONTRATISTAS** de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la **GERENCIA** y a la SUPERVISIÓN.
2. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.
3. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la **GERENCIA** y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA **GERENCIA** y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
5. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los **CONTRATISTA**s de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.
7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
8. Verificar la veracidad de la información registrada por la **GERENCIA** del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

* Actividades de la cadena de valor del proyecto
* Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
* Reporte de indicadores de producto del proyecto
* Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

1. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
2. Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría. Se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar el seguimiento, en máximo cuatro (4) visitas a región donde se inspeccionarán varias sedes, para lo cual la interventoría por el conocimiento de territorio debe establecer una agenda de acuerdo con la seguridad, eficiencia en tiempo, contexto y disponibilidad, en este sentido para esta actividad la interventoría debe contar con la logística y el medio de transporte terrestre necesario para el personal de interventoría, supervisión y **GERENCIA** que garanticen la efectividad de la labor.
3. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

**OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación.
2. Verificar que el(los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
3. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
4. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD **CONTRATANTE** y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
5. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los **CONTRATISTAS** objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría. Lo anterior, conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
7. Elaborar y suscribir con la **GERENCIA** Y EL **CONTRATISTA DE EJECUTORIA**, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste.
8. Asesorar a la **GERENCIA** en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos., así como en la resolución de las peticiones y reclamos jurídicos del **CONTRATISTA DE EJECUTORIA**.
9. Asistir a la sesión de inicio de los proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuesto.
10. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente. Para ello deberá emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.
11. Emitir dentro del término que para el efecto señale el **CONTRATO DE EJECUTORIA** el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría.
12. El interventor se obliga a emitir y radicar ante la DIAN la certificación de incumplimiento definitivo del ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su verificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.2 del Decreto 1915 de 2017 cuando se configure esta situación, dentro del término legal previsto, y a entregar copia al Contratante y al Fideicomitente. El incumplimiento de esta obligación será causal de sanción y podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:**

1. Entregar a LA **GERENCIA** la programación de pagos de los **CONTRATISTAS** de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Convocar y/o asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el **CONTRATISTA** y **GERENCIA** del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
7. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría.
8. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por la **GERENCIA**, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de **LA** **INTERVENTORÍA**.
9. Radicar las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA **GERENCIA** y la autorización correspondiente de parte de la **SUPERVISIÓN**.
10. Motivar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos y validar el impacto en el presupuesto general del proyecto
11. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al **CONTRIBUYENTE** y la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.
12. Firmar las actas de Inicio para formalizar la etapa de ejecución, de suspensión, de reanudación, de terminación y de liquidación del **CONTRATO DE EJECUTORIA** y de interventoría.
13. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una gestión efectiva para que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
14. Servir de enlace entre el **CONTRATISTA** y la entidad nacional competente, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
15. Presentar informes mensuales al supervisor de la interventoría (entidad nacional competente).
16. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
17. Realizar las reuniones y/ o comités de seguimiento necesarios con el **CONTRATISTA** y **GERENCIA** del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
18. Verificar la veracidad de la información registrada y cargue oportuno por parte de la **GERENCIA** del proyecto en el SPI del DNP, frente al reporte de seguimiento sobre el avance físico y financiero que se debe realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y Gestión Oferta de la ART.
19. Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de las garantías constituidas.
20. Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información sea concordante con el último informe de interventoría y verificar el cierre del proyecto en el SP.
21. Realizar seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, entre otros, a todos los procesos del proyecto, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.
22. Hacer seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA DE EJECUTORIA**, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
23. Acopiar de manera ordenada en medio magnético de acuerdo con los parámetros del Archivo General de la Nación, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la **CONTRATANTE** tenga acceso a la misma en cualquier momento.
24. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la **INTERVENTORÍA** a su cargo.
25. Adoptar las medidas necesarias para que el **CONTRATO DE EJECUTORIA** se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
26. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el **CONTRATISTA DE EJECUTORIA**, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que la **CONTRATANTE** cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
27. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del **CONTRATO DE EJECUTORIA**.
28. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las **sugerencias**, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el **CONTRATISTA DE EJECUTORIA**. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
29. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
30. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
31. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
32. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del **CONTRATISTA** **DE INTERVENTORÍA** porte un documento que lo acredite como tal.
33. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la **CONTRATANTE** y o supervisor designado.
34. Informar a la SUPERVISIÓN con copia a la **GERENCIA** de manera periódica, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del **CONTRATISTA DE EJECUTORIA**, y por parte del personal del **CONTRATISTA** DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
35. Informar a la SUPERVISION y gestionar junto con la **GERENCIA**, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la **CONTRATANTE** oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite
36. Previo inicio de la ejecución del proyecto sobre el cual hará la interventoría debe realizar la revisión documental del proyecto.
37. Llevar y mantener un archivo actualizado con toda la documentación relacionada al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del **CONTRATO DE EJECUTORIA**.
38. Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
39. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATANTE:**

1. Realizar los pagos, con cargo a los **RECURSOS RECIBIDOS** del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de estos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el **FIDEICOMITENTE**, previa aprobación del Supervisor del Contrato, esto es de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del **FIDEICOMITENTE**.
3. Efectuar las debidas diligencias de conocimiento de contraparte a los terceros previo a la suscripción del contrato o las modificaciones de este, y reportar cualquier riesgo de contraparte que pueda exponer a la **FIDUCIARIA**, o al **FIDEICOMITENTE**.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.
5. Velar por que el **CONTRATISTA** constituya pólizas definidas en la cláusula Decima del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.

El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA**, identificado con NIT. 830.054.076-2 y **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, identificado con NIT. 899.999.001-7en condición de beneficiario, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedidas para entidades particulares o entre particulares. Las garantías deben constituirse u otorgarse en la moneda en que se suscribe el presente contrato, excepto que en el mismo se indique cosa diferente y deberán llevar la respectiva constancia de pago de la prima:

1. **CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**.

Esta garantía debe constituirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato.

Si a la firma del Acta de Liquidación Final a juicio del supervisor y/o interventor del presente contrato existen obligaciones pendientes, **EL** **CONTRATISTA** se obliga a ampliar esta garantía por un período superior a los seis (6) meses, dentro de los ocho (8) días siguientes a la instrucción impartida en tal sentido por parte del supervisor y/o interventor del presente contrato, asumiendo **EL** **CONTRATISTA** los costos correspondientes.

1. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella, se ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de Cumplimiento, deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente contrato y **UN (1) AÑOS MÁS**, por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato.

Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, **EL** **CONTRATISTA** la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos.

Si a la terminación del presente contrato el valor que de este resultare, fuere mayor que el inicialmente pactado, **EL** **CONTRATISTA**, a su costo, deberá incrementar esta garantía proporcionalmente.

1. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN (01) AÑOS MÁS**.
2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a **VEINTE POR CIENTO (20%)** del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y **UN (01) AÑOS MÁS** más. El tomador será el **CONTRATISTA** y el asegurado será el **PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA** y terceros que pueden resultar afectados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía debe haberse constituido por **EL CONTRATISTA** y ser aprobada por **EL** **CONTRATANTE** para que pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga, modificación del presente contrato, o de hacerse efectiva alguna de las garantías, **EL** **CONTRATISTA** deberá ajustar la garantía de la siguiente forma:

* 1. Las vigencias las ampliará **EL** **CONTRATISTA** cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales.
  2. La(s) garantía(s) deberá(n) mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que si el precio del contrato se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de la(s) garantía(s) debe(n) ser ajustada(s) en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se realizará ningún pago a favor del contratista, hasta tanto éste no haya constituido las garantías y éstas hayan sido aprobadas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si la compañía de seguros establece en la garantía algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL** **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si **EL** **CONTRATISTA** incurre en mora en el pago de la prima, **EL** **CONTRATANTE** podrá hacerlo por cuenta de él y **EL** **CONTRATISTA** lo autoriza por este contrato para descontar su valor de cualquier pago a su favor que deba efectuarse.

**NOTA: Dependiendo del tipo de contrato derivado a suscribir, se deberá incluir la constitución de amparos adicionales a los enunciados anteriormente, tales como estabilidad de la obra, calidad de los bienes suministrados o garantías especiales expedidas por fabricantes de bienes cuando a ello hubiere lugar.**

**CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL **CONTRATISTA**, éste pagará a **EL** **CONTRATANTE** a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de este contrato, cantidad que se tendrá como estimación anticipada de los perjuicios que reciba **EL** **CONTRATANTE** por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL **CONTRATISTA**: (i) El pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**. La pena se causará y pagará sin necesidad de requerimiento judicial y por tanto EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a EL **CONTRATANTE** a descontar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude en virtud de este contrato.

Esta sanción penal pecuniaria, se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL **CONTRATISTA** o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de EL **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA,** serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

* + 1. El supervisor del contrato deberá comunicar al **CONTRATISTA**, con copia **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA,** actuando a través de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** y al **FIDEICOMITENTE** sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo. En dicha comunicación se deberá indicar al **CONTRATISTA** que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
    2. Se recibirán las justificaciones por parte del **CONTRATISTA** presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
    3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el **CONTRATISTA** y emitirá su recomendación al **FIDEICOMITENTE** y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
    4. El **FIDEICOMITENTE** enviará instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA,** actuando a través de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A,** como vocera y administradora**,** respecto de la aplicación de la cláusula penal al **CONTRATISTA**. La Entidad **CONTRATANTE**, a su vez, enviará comunicación al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
    5. En dicha comunicación la Entidad **CONTRATANTE**, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA,** actuando a través de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A,** como vocera y administradorapara la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **CONTRATO**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL **CONTRATANTE** a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El Supervisor del **CONTRATO** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
2. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.
3. EL Supervisor del **CONTRATO** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al GERENTE Y AL **FIDEICOMITENTE**, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la **GERENCIA** y al **FIDEICOMITENTE**.
4. El **FIDEICOMITENTE** instruirá por escrito a la **CONTRATANTE** respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
5. El **CONTRATANTE** le comunicará al **CONTRATISTA** la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **CONTRATO** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el CONTRATO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, El **CONTRATANTE** podrá imponer la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el CONTRATO o de los previstos en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **LA** **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los eventos que a continuación se enuncian:

* 1. Cuando EL **CONTRATISTA**, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayan sido vinculado(s) en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes
  2. Cuando EL **CONTRATISTA**, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayansido condenados por larealización directa y/o indirecta de una oferta, pago, promesa de pago y/o autorizado que se entregue cualquier otra cosa de valor a un funcionario público o privado que ejerza sus funciones en Colombia o en el exterior, o funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna, con el fin de influenciar un acto o decisión de tal funcionario.
  3. Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
  4. Por mutuo acuerdo de las partes.
  5. Cuando la situación de orden público lo imponga.
  6. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
  7. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, **SUBCONTRATISTAS** y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
  8. Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios
  9. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el contrato.
  10. Por fuerza mayor o caso fortuito.
  11. Por incumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el acaecimiento de las causales descritas en los ordinales i) y ii) anteriores, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA FIDUCIARIA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. En desarrollo de las actividades propias de su actividad, EL **CONTRATISTA** implementará y aplicará el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) en los plazos y de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y/o normas aplicables vigentes.

EL **CONTRATISTA** deberá implementar, y tomar todas las medidas necesarias para hacer cumplir, mientras desarrolla su actividad económica, las disposiciones contenidas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y toda la legislación vigente aplicable.

Adicionalmente, EL **CONTRATISTA** reitera que se obliga a afiliar bajo el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a la actividad realizada y vigilar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales a sus trabajadores, **CONTRATISTAS** y **SUBCONTRATISTAS**, de conformidad con la normatividad vigente y entregar mensualmente las evidencias al área de seguridad y salud en el trabajo de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, a través del responsable del Contrato, solicitará al inicio de la relación contractual y trimestralmente al **CONTRATISTA** la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula. La entrega de esta documentación no exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA** por los daños o lesiones que se presentaren en razón a la no implementación y socialización del SG-SST en los plazos señalados en la legislación vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** podrá exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de los requisitos en SG-SST para la ejecución de las actividades a su cargo y se reserva el derecho de realizar seguimientos aleatorios para garantizar el cumplimiento de estos.

**PARÁGRAFO TERCERO**: EL **CONTRATISTA** declara que conoce el desarrollo de las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST y se compromete a cumplirlo en su totalidad en el marco de la legislación vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Cualquier multa o indemnización que **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE** esté obligado a cancelar por el incumplimiento de EL **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en las normas de SG-SST, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE** tome su valor de cualquier suma que adeude a EL **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** Y **FIDEICOMITENTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**/**FIDEICOMITETNE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE**/FIDEICOMITETNE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá:

1. Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
2. En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
3. Para la cesión de derechos económicos de las facturas presentadas, el **CONTRATISTA** deberá solicitar autorización previa y expresa al **CONTRATANTE**. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí, previo aval del Supervisor e instrucción del **FIDEICOMITENTE** a la Entidad **CONTRATANTE**.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A**. como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** **Y INTERVENTOR DEL PROYECTO**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** firma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra.

En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula FORMA DE PAGO, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

Para la liquidación se le exigirá al **CONTRATISTA** los siguientes documentos:

1. Informe final de la Interventoría.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del **CONTRATISTA**, donde se certifique el cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la certificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del presente Contrato, además de los requisitos anteriormente señalados, deberán encontrarse liquidados los Contratos que se hubiesen suscrito para el cumplimiento del proyecto.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato.

Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL** **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre EL **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

**CONTRATISTA**

Dirección: XXXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXXX

**CONTRATANTE:** FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A

Dirección:

Correo:

Teléfono:

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por **EL CONTRATANTE,** así como la suscripción del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato por ambas partes a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATANTE,** | **CONTRATISTA,** |
| **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**  Representante legal  **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA** | XXXXXXXXXXXXXXXXX  Representante legal  XXXXXXXXXXXXXXXXX  NIT. |